



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2020-MDJM

Jesús María, 31 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

VISTOS:

El informe N° 005-2020-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Informe N° 008-2020-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 42-2020-GAJyRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 153-2020-MDJM.GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, antes citado, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de su Reglamento, acotado en el considerando precedente, señala que el Órgano Resolutivo (OR) en los gobiernos locales es el Alcalde;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, la cual establece en sus numerales 13.6 y 13.7 del artículo su 13° que: La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los gobiernos regionales (GR) y gobiernos locales (GL) propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN); asimismo, indica que los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional;

Que, con Informe N° 008-2020-MDJM-GPPDI la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 005-2020-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, mediante el cual, en su





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2020-MDJM

calidad de OPMI de la Municipalidad Distrital de Jesús María, emite el Informe de Elaboración de los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2021-2023 de esta entidad edil, correspondiendo ser aprobado por el Alcalde como Órgano Resolutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;



Con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; estando a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en las disposiciones del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2021-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, en el marco del INVIERTE.PE, que como Anexo, forman parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del MEF y demás áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente dispositivo legal en el Portal Institucional de la Municipalidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
.....
JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE